



156

Ciudad de México, a 12 de Junio de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0546/2023

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e .

En atención al Oficio número SG/DGJyEL/PA/DIP/0031.4/2023, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGDS/CCSDS/805/2023, firmado por la Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago, Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivos de los tres órdenes de gobierno, para que en el marco de sus atribuciones, fortalezcan las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a través de la difusión del Violentómetro de manera física, digital, de redes sociales o de cualquier otro medio idóneo dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, con la finalidad de generar conciencia y evitar su normalización en cualquier espacio público o privado”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Noemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202301721



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DESARROLLO
SOCIAL.



2023
Francisco
VILLA

Ciudad de México, a 09 de junio de 2023.
Oficio: AGAM/DGDS/CCSDS/ 805 /2023.
Referencia: SG/DGJYEL/PA/DIP/0031.4/2023.
Asunto : Se Envía Información.

Lic. Ana Maria Alvarado Morales.
Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la
Información y Planeación del Desarrollo.
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx
Presente.-

En atención al número de oficio AGAM/DEUTAIPPD/0321/2023 y al folio 202301721 de fecha 04 de abril del presente año; se envía copia del número de oficio SG/DGJYEL/PA/DIP/0031.4/2023 signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo que a la letra dice:

"Único. – La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivos de los tres órdenes de gobierno, para que en el marco de sus atribuciones, fortalezcan las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a través de la difusión del Violómetro de manera física, digital, de redes sociales o de cualquier otro medio idóneo dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, con la finalidad de generar conciencia y evitar su normalización en cualquier espacio público o privado" (Sic.)

Al particular informo que envío copias simples del oficio número:

- AGAM/DGDS/DSMyES/JUDGEIS/028/2023 signado por la Mtra. Diana Angélica Miranda Malpica, Jefa de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva. Documento que se emite respuesta de la Unidad Administrativa encargada de las Acciones Institucionales para dar seguimiento a lo expuesto al Punto de Acuerdo en el oficio citado con anterioridad.

Sin más por el momento y de antemano agradeciendo las finas atenciones que se sirva prestar al presente, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente
La Coordinadora

Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago.

C.c.e.p.- Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaría Particular en GAM. Para su conocimiento. agam@agam.cdmx.gob.mx

Folio de la DGDS 02129

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, multación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que, fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAI/PRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 8 y 150 respectivamente de la LTAI/PRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
MABP	PAEC	LYSS	ESB



Ciudad de México, a 12 de abril de 2023
AGAM/DGDS/DSMyES/JUDDGeIS/ 028 /2023

RUBEN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE

En atención al volante de asignación de correspondencia de la secretaria Particular de la alcaldía Gustavo A. Madero con numero de folio **202301721** asignado por la Lic. Noemi Carolina Gómez González mediante el cual se notifica el punto de acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del congreso de la ciudad el día 14 de marzo de 2023 que a la letra dice:

“Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los poderes Ejecutivos de los tres ordenes de gobierno para que en el marco de sus atribuciones fortalezcan las acciones de prevención y atención a la violencia contra las mujeres a través de difusión del Violentómetro de manera física, digital, de redes sociales o de cualquier otro medio idóneo dentro de sus respectivas, jurisdicciones territoriales con la finalidad de generar conciencia y evitar su normalización en cualquier espacio público o privado”.

Con la finalidad de dar una óptima resolución informo que dentro de las funciones administrativas de la Jefatura de Género e Igualdad Sustantiva la cual encabezo, se encuentra la difusión, información y concientización de la población en materia de violencia de genero realizando las siguientes actividades preventivas, informativas y de capacitación:

- Talleres grupales a todos los niveles educativos acompañando el recurso visual del violentómetro
- Entregas del violentómetro directamente a la población en campañas de campo
- Capacitaciones a servidores públicos en materia de violencia y entregas de violentómetros.
- Posteos en todas las redes sociales oficiales de la alcaldía del violentómetro

De esta manera la Alcaldía Gustavo cumple con el punto de acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para prevenir e informar a la población de esta demarcación la violencia de género y evitar la normalización de la misma en cualquier espacio publico o privado.

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JUD DE GENERO E IGUALDAD SUSTANTIVA

MTRA. DIANA ANGÉLICA MIRANDA MALPICA

Handwritten number 30, a stamp dated 14 APR 2023, and the number 02279.

c.c.p Cintya Yamilet Santiago Santiago. Coordinadora de control y seguimiento. Para su conocimiento

Elaboró ALH	Revisó JMR	Analizó TJGH	Autorizó TJGH
----------------	---------------	-----------------	------------------